CONTRATO 2017 210 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y JARDINEROS Y ZONAS VERDES S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	JARDINEROS Y ZONAS VERDES S.A.S	NIT 900.650.605-9
OBJETO	INVENTARIO FORESTAL PEAJE DE PALMAS	
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS	
VALOR	\$7.060.890 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436 expedida en Medellín, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte IVAN DARIO URIBE LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.620, quien actúa como representante legal de la JARDINEROS Y ZONAS VERDES S.A.S, sociedad constituida por documento privado de agosto 29 de 2013, del único accionista, registrado en la Cámara de Comercio Aburra Sur, inscrita el 29 de agosto de 2013, bajo el número 00089923 del libro IX, identificada con NIT 900.650.605-9, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar el inventario forestal Peaje de Palmas, bajo las indicaciones del CONTRATANTE y la Interventoría, respetando lo establecido en la licencia ambiental, los términos generales del contrato y particulares de la propuesta presentada al contratante.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a suministrar el personal calificado, los materiales, el equipo y la maquinaria requerida para todas las actividades objeto del contrato cumpliendo con todos los protocolos y requerimientos técnicos que exige la labor, la cual el contratista declara conocer, y tener idoneidad y capacidad administrativa y técnica para realizar.

Los salarios y prestaciones sociales del personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como el transporte del aquél, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, y los demás costos necesarios para la cabal ejecución de los trabajos, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios correspondientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe presentar debe responder por las actividades descritas en su propuesta del 23 de agosto de 2017.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el proyecto y todas las circunstancias de la localidad en que se han de ejecutar aquellas. EL CONTRATISTA expresa conocer los lineamientos del contrato 0275 de 1996, suscrito entre DEVIMED y el INVIAS subrogado por esta entidad en el año 2003 a INCO hoy ANI, y la licencia ambiental que rige para el proyecto, los cuales se compromete a cumplir, y aplicar sus requerimientos en la ejecución de las labores objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva.

CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de su delegado para dichos efectos. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar con el acompañamiento de LA INTERVENTORA del contrato, las actas de ejecución de obra, las cuales deberán anexarse a cada factura, acompañadas del informe de labores realizadas el cual deberá estar soportado con registro fotográfico, cuya realización será a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación correspondiente, hecho que no tendrá lugar hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas del contrato. Por tanto y para

verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de SIETE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ML (\$7.060.890). En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en los precios unitarios, están incluidos, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera para la ejecución de los trabajos contratados, el transporte del personal, los peajes, el hospedaje y la alimentación del mismo y su seguridad social, todo lo cual correrá por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes. Igualmente se encuentra incluida en el valor total del contrato la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA, mediante actas parciales de ejecución de la labor, actas que será pagada por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, previa aprobación de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato, entregados los informes y avaladas las labores por la interventoría. Si a ello hubiere lugar el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante todo el tiempo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratistas del CONTRATANTE, a contar con un adecuado PMT y aplicarlo en el sitio de ejecución de las labores siempre que a ello hubiere lugar, a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, al cumplimiento de los protocolos en este sentido al momento de realizar las labores, a que su personal cuente con todas las capacitaciones y certificados de idoneidad para desarrollar la labor y a que utilice todos los elementos de protección personal según lo establezcan las reglamentaciones legales vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato. Si durante la ejecución de las labores se detecta en las visitas de inspección al lugar de los trabajos, por parte del personal encargado para tales efectos por parte de EL CONTRATANTE que EL CONTRATISTA ha incumplido con alguna de estas y otra obligación contractual, pasara el debido reporte del incumplimiento el cual hará parte del

contrato, y **EL CONTRATANTE** no estará obligado a la devolución del valor del retenido al que hace referencia la presente cláusula, así se tomará si se llega a comprobar el incumplimiento por parte del contratista para cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior independiente de que **EL CONTRATANTE**, pueda hacer uso de la póliza de cumplimiento y de requerir al **CONTRATISTA** para el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, con ocasión de los perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos correspondientes, las facturas, deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en los trabajos a realizarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley, y **EL CONTRATANTE**.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que, a juicio de la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por este hecho, debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de ejecución de los trabajos, el personal suficiente para ejecutarlos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones y constancias de los pagos a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- a) De manera unilateral por parte del contratante: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de argumentar una causa, sin que tenga que pagar al contratista ninguna indemnización, sin embargo, deberá dar aviso al contratista con no menos de ocho días de anticipación, tiempo en el cual procederán con la celebración del acta de recibo de las labores realizadas hasta el momento, con el fin de que el contratista presente la factura que corresponda a lo ejecutado hasta ese momento.
- b) Cuando medie una causa para la terminación del contrato: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- 1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- 2. Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- 3. Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- **4.** Porque el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.
- c) De igual manera el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL **CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos realizados. Las revisiones e informes sobre cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales y accidentes de trabajo del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta técnica y económica, presentada por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE; b) todos los documentos a los que se hace referencia en el texto del contrato, los cuales EL CONTRATISTA declara conocer y por tanto, se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido; c) El certificado de existencia y representación legal, cédula del representante legal y el RUT de EL CONTRATISTA; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente y la constitución de las pólizas por parte del contratista.

VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA expresa conocer el contenido del presente contrato y los documentos a los que en éste se hace referencia, y contar con toda la capacidad técnica y administrativa para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, y por tanto cumplir con lo aquí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA: Calle 42 D 82 50 Apto 903 Medellín

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMAN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

IVAN DARÍO URIBE LONDOÑO

Representante Legal

JARDINEROS Y ZONAS VERDES S.A.S

EL CONTRATISTA

Solicitó Contrato: Javier García.

Elaboró Contrato: Yvón García A.